

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a tres de noviembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

212.824

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **4.143**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 6539/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, se procede a la designación de asesores especialistas para la evaluación de la prueba psicotécnica en el proceso selectivo destinado a la cobertura de treinta y dos (32) plazas de Agente de Policía Local con el siguiente tenor literal:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que por Resolución número 2406/2023 de 18 de mayo de 2023, rectificada por Resolución número 2453/2023 de 19 de mayo de 2023 se procede a la aprobación de la Convocatoria y Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TREINTA Y DOS (32) plazas de Agente de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63 de fecha 24 de mayo de 2023, rectificado por Resolución número 4452/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 108 de 6 de septiembre de 2023, y en el Boletín Oficial de Canarias número 192 de 28 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 243 de 11 de octubre de 2023, momento a partir del cual se concede un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes de participación.

SEGUNDO. Que por Resolución número 6345/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 se procede a la aprobación del listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 152 de 18 de diciembre de 2023 rectificada por Resolución número 1064/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 35 de 20 de marzo de 2024.

TERCERO. Que por Resolución número 2587/2024 de 20 de mayo de 2024, se procede a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as así como a la designación de miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64 de 27 de mayo de 2024, rectificada por Resolución 2955/2024 de 3 de junio de 2024, con rectificación de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72 de fecha 12 de junio de 2024.

CUARTO. Que con fecha 29 de octubre de 2025, se remite por el presidente del Tribunal Calificador la relación de psicólogos para la evaluación de la prueba psicotécnica en el proceso selectivo destinado a la cobertura de treinta y dos (32) plazas de Agente de Policía Local.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Conforme a lo previsto en la Base octava apartado primero de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, relativa al Sistema selectivo y fases del proceso selectivo cuyo tenor literal es el que sigue:

“Octava. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

I. Fase de oposición. Esta fase constará de las siguientes pruebas, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

1. Aptitud física.
2. Psicotécnica.
3. Conocimientos.
4. Idiomas.
5. Reconocimiento médico

Conforme a la citada base, cuyo tenor literal es el que sigue:

“2. Prueba psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en APTOS/AS o NO APTOS/AS.

Quienes sean declarados/as NO APTOS/AS quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.2008).

Para realizar estas pruebas el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado, debiendo ser realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías, que serán designados por el órgano convocante o directamente por el Presidente del Tribunal.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base sexta apartado quinto de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de referencia, relativa al Tribunal de Selección, cuyo tenor literal es el que sigue:

“6.5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y página web municipal, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo”.

TERCERO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En uso de las competencias delegadas a la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

## RESOLVER

PRIMERO. DESIGNAR como ASESORES TÉCNICOS ESPECIALISTAS Y COLABORADORES para la realización de la prueba psicotécnica en el proceso selectivo destinado a la cobertura de TREINTA Y DOS (32) plazas de Agente de Policía Local conforme a la propuesta de profesionales psicólogos emitida por el Presidente del Tribunal Calificador a los siguientes:

| APELLIDOS Y NOMBRE                   | DNI/NIF   | N.º COLEGIACIÓN |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|
| SÁNCHEZ EIZAGUIRRE, FRANCISCO JAVIER | ***6891** | P0398           |
| AMADOR LEÓN, RAÚL                    | ***4918** | P0415           |
| PÉREZ GARCÍA, ISMAEL EDUARDO         | ***8090** | T1102           |
| APELLIDOS Y NOMBRE                   | DNI/NIF   | N.º COLEGIACIÓN |
| MORENO MIRANDA, JOSÉ RAMÓN           | ***6763** | P2228           |
|                                      |           | SUPLENTE        |

SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución, mediante anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a tres de noviembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, M.ª Elena Álamo Vega.

212.322

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.144

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución 6643/2025 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, de fecha 3 de noviembre de 2025, se procede aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para la generación de una bolsa de empleo público para el nombramiento de personal funcionario para el desarrollo de los programas de formación en alternancia con el empleo (PFAE), por turno libre y mediante el sistema de concurso, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de noviembre de 2024, por Resolución número 7722/2024 se concedió una subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la ejecución del “Programa de Formación para el Empleo - GILDANA, es por la que precisa la necesidad de incorpora el equipo directivo/coordinator/a y docente, para la impartición del Certificado de Profesionalidad “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes